

HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

HOSPITAL  
NACIONAL  
SANTA ANA



## • VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

  
Diedo J. Enrique Espinoza Rivas



HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo de nombramiento y en el cual se me ha contratado con plaza en base a la ley de salarios, con funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, según certificación de refrenda de Recursos Humanos para el año dos mil veintitrés, y que en el transcurso de este documento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **AMANDA ISABEL VALLES RAMOS**, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Chalchuapa, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria cero \_\_\_\_\_; quien es titular de la Empresa Mercantil que gira bajo el nombre de **DIVERSOS AMANDA**, según renovación de matrícula de empresa número del Registro de Comercio, y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará “**LA CONTRATISTA**”, Convenimos en celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, para el año dos mil veinticuatro conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. DE RENGLON	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MARCA	ORIGEN
01 (50%)	50104480	Posta negra de res	libras	5,000	\$4,40	\$22,000,00	SAN MARTIN	NICARAGUA
02	50104100	carne molida de res	libras	5,000	\$3,10	\$15,500,00	SAN MARTIN	NICARAGUA
03	50104360	lomo rollizo de res	libras	5,000	\$7,45	\$37,250,00	SAN MARTIN	NICARAGUA
11	50119050	Apio	libras	1295	\$0,75	\$971,25	TALLO FRESH	EL SALVADOR
21	50119145	Cebolla	libras	14800	\$0,70	\$10,360,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
22	50119570	Tomate de cocina	libras	14800	\$0,70	\$10,360,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
23	50119170	Chile dulce verde	libras	11100	\$0,80	\$8,880,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR

HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

24	50119320	Güisquil verde, red	c/u	370	\$10,50	\$3,885,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
25	50119442	Pipián	libras	7400	\$0,58	\$4,292,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
26 (50%)	50119645	Zanahoria	libras	5,550	\$0,45	\$2,497,50	TALLO FRESH	EL SALVADOR
27	50119087	Ayote tierno	libras	5550	\$0,55	\$3,052,50	TALLO FRESH	EL SALVADOR
28	50119400	Pepino unidad	c/u	7400	\$0,20	\$1,480,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
30	50118300	Papas	libras	11100	\$0,60	\$6,660,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
31	50119530	suchini	libras	5550	\$0,80	\$4,440,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
33	50119130	Brócoli, red	c/u	111	\$18,00	\$1,998,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
34	50119220	Coliflor, red	c/u	111	\$20,00	\$2,220,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
35 (50%)	50119360	Lechuga repollada, unidad	c/u	1295	\$1,00	\$1,295,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
37 (50%)	50119247	ELOTE AMARILLO GRANDE, UNIDAD	c/u	925	\$0,50	\$462,50	TALLO FRESH	EL SALVADOR
42	50108700	Papaya	c/u	3700	\$2,00	\$7,400,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
43	50108820	Sandia	c/u	3700	\$3,00	\$11,100,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
44	50108580	Melón	c/u	7400	\$1,60	\$11,840,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
45	50108420	Mandarina	c/u	18500	\$0,19	\$3,515,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
46	50108480	Manzana Criolla	c/u	37000	\$0,36	\$13,320,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
47	50118050	Camotes	libras	6290	\$1,00	\$6,290,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
48 (50%)	50108760	Piña Corriente	c/u	463	\$1,50	\$694,50	TALLO FRESH	EL SALVADOR
52	50116140	Gelatina, diferentes sabores	libras	1110	\$1,70	\$1,887,00	DE LA FAMILIA	CENTROAME RICANO
63	50116100	Flan	libras	185	\$1,70	\$314,50	DE LA FAMILIA	CENTROAME RICANO

HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

67 (50%)	50108840	Tamarindo	c/u	259	\$2,25	\$582,75	TALLO FRESH	EL SALVADOR
70	50109450	Mayonesa	galón	106	\$14,40	\$1,526,40	MCCORMICK	CENTROAMERICANO
74	50106480	PASTAS MACARRONES	libras	1,500	\$0,90	\$1,350,00	INA/FAMA	CEBTRIOAMERICANO
76	50106390	Pasta coditos	libras	592	\$1,40	\$828,80	INA/FAMA	CENTROAMERICANO
78	50106071	Avena molida	libras	296	\$2,53	\$748,88	QUAKER	CENTROAMERICANO
81	50116180	Incaparina	libras	3700	\$1,50	\$5,550,00	INCAPARINA	CENTROAMERICANO
82 (50%)	50106210	HARINA DE PAN SUAVE	libras	2,313	\$0,60	\$1,387,80	ESPIGA/HARISA/FORTALEZA	CENTROAMERICANO
85	50101150	Azúcar morena	libras	22200	\$0,54	\$11,988,00	DEL CAÑAL	EL SALVADOR
88	50111220	Leche en polvo, integra	libras	7,550	\$2,37	\$17,893,50	DELICIOUS/LINDA	HOLANDA
90	50106370	PAN FRANCES (VARIADO)	c/u	421,900	\$0,11	\$46,409,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
91	50106570	TORTILLA DE MAIZ	c/u	643,000	\$0,10	\$64,300,00	TALLO FRESH	EL SALVADOR
						\$346,529.88		

**CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) El documento de solicitud de ofertas de Licitación competitiva LC No 01/2024 B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato** y **Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato.

**CLAUSULA TERCERA.- TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinticuatro, el cual podrá prorrogarse por un periodo

menor o igual: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el Departamento de Alimentación y Dietas, los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL”, pagara a “LA CONTRATISTA” hasta un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$346,529.88)** **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACÉN. ( LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA ELECTRÓNICA).** **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Publicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la

programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinticuatro, conforme a la cifra presupuestaria número: 2024-3206-3-0201-0301-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS EXIGIDAS:** “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.C.P. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:** El contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados para los renglones Nos 52,63,67,70,74,76,78,81,82,85,88 para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UCP del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por el funcionario asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo 166 de La LCP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo ciento sesenta y siete de La LCP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no

[REDACTED]

mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir A Sede Judicial de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles , todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Publicas; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL**

**CONTRATO:** El Hospital Nacional de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato que designen, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, “La Contratista”, previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo ciento cincuenta y nueve (159) de la LCP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo



HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “La Contratista” en Ciudad Paraiso I, polígono veintiocho Casa Numero dos, Santa Ana, Teléfono No. 2408-1293.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

-----  
DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA  
TITULAR

-----  
CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024




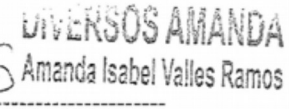
HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

consulteria, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Ciudad Paraiso I, polígono veintiocho Casa Numero dos, Santa Ana, Teléfono No. 2408-1293.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-


DRA. CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA  
TITULAR

CONTRATISTA

HOSPITAL NACIONAL  
DE SANTA ANA.  
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 03/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 01/2024.  
SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.02/2024

